



En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.



Asociación Nacional de Ecuestres de Guatemala

La Asociación Deportiva Nacional de Ecuestres de Guatemala, con relación al numeral 24 del artículo 10, Capítulo segundo del Decreto No. 57-2008 informa:

1. Que por ser esta Asociación una institución de carácter público, las compras y contrataciones realizadas con fondos públicos se encuentran publicadas en los numerales correspondientes.

(Artículo 10, numeral 24 Ley de Acceso a la Información Pública)

EN CASO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, QUE MANEJEN O ADMINISTREN FONDOS PUBLICOS DEBEN HACER PÚBLICA LA INFORMACION OBLIGATORIA CONTENIDA EN LOS NUMERALES ANTERIORES, RELACIONADA ÚNICAMENTE A LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE REALICEN CON DICHS FONDOS.

Vigente período 2018